



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

ORDENANZA N° 63/2025

TEMA: ADHESIÓN DISPOSICIÓN N° 75/24 SSAT/GB CAPACITACION DENTRO DEL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD INCLUSIVA

VISTO: La Deposición N° 75/24 SSAT-GB, ratificada por Resolución N° 232-GB-2024, y (Expte. 107/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la norma citada en el Visto, la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre de la Provincia del Chubut, crea la capacitación dentro del marco del Plan Integral de Movilidad Inclusiva, destinada a los choferes del servicio de autotransporte público de pasajeros.

Que, dicho plan tiene como objeto fundamental la promoción de políticas de discapacidad en el transporte público.

Que, el espíritu de dicha normativa provincial es garantizar un servicio de transporte público digno, respetuoso y eficiente, en concordancia con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la legislación nacional vigente.

Que, resulta prioritario para este municipio garantizar la accesibilidad y el derecho al transporte público a todas las personas, con especial atención a quienes poseen Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Que, es fundamental que este municipio se adhiera a dicha disposición, a fin de unificar criterios y brindar igualdad de oportunidades para todos los habitantes de nuestra comunidad.

Que, en virtud de ello, la Comisión de Asuntos Legales del HCD, decide emitir despacho favorable a la adhesión de dicha Disposición Provincial.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI, N° 46 sanciona la presente

ORDENANZA

ART.1º: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Disposición N° 75/2024 SSAT-GB de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre de la Provincia del Chubut, ratificada por Resolución N° 232-GB-2024 del Ministerio de Gobierno, a fin de implementar dentro del ejido urbano la capacitación dentro del Plan Integral de Movilidad Inclusiva, destinada a choferes



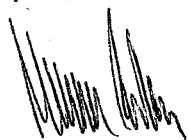
H. Concejo Deliberante
De Esquel

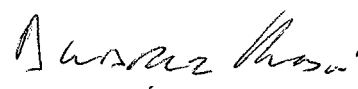
"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

de las empresas del servicio de transporte público de pasajeros. La misma se adjunta como Anexo I de la presente.

ART.2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a dictar normas y reglamentos que fueran necesarios a fin de adecuarse a los propósitos y finalidades de la Disposición N° 75/2024 SSAT-GB de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre de la Provincia del Chubut.

ART. 3º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.
Esquel, 25 de Abril de 2025.

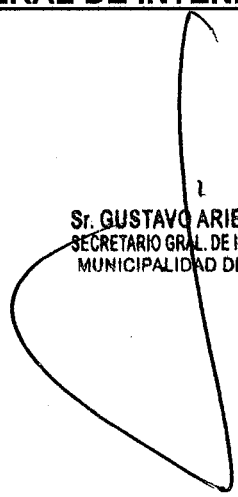

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

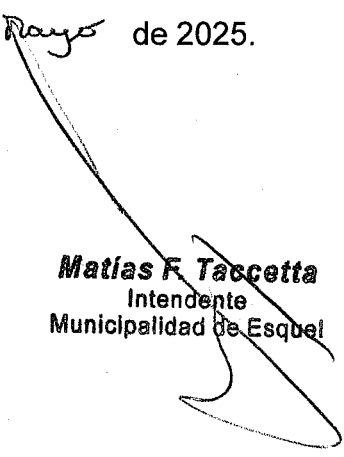

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 4º Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 08/2025, registrada como Ordenanza N° 63/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 05 de Mayo de 2025.


Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GRAL. DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE

RAWSON,

14 OCT 2024



VISTO:

El expediente N°3143/2024-GB, la Resolución N°232/2024- GB, la Ley IN°140, el Decreto N°1407/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada en el visto autoriza la creación del Programa N°1 "Discapacidad en el Transporte", perteneciente al Plan Integral de Movilidad Inclusiva;

Que el Programa N°1 de dicho plan tiene como objeto fundamental la promoción de políticas de discapacidad en el transporte público;

Que a su vez, a través del Eje N°4 del mismo, se propuso la capacitación obligatoria en materia de discapacidad para los choferes de las empresas de transporte público;

Que el objetivo de dicha acción radica en conseguir un resultado de buenas prácticas ante situaciones complejas en el transporte público;

Que las empresas de transporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, deberán acreditar el cumplimiento y aprobación de la capacitación del Eje N°4 por parte de todos los empleados que figuren en el formulario de declaración jurada que los empleadores presentan ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P) denominado F.931, bajo la categoría "Conductor", bajo apercibimiento de las sanciones que correspondan;

Que el plan de capacitación que se impulsa será de aplicación para las empresas de transporte público provincial y se invitará a los municipios a adherir para implementarlo en los servicios urbanos municipales;

Que una vez finalizada la capacitación y aprobado el examen, recibirán una certificación correspondiente;

Que en la confección de los módulos teóricos ha participado la Dirección Provincial de Atención Integral de la Discapacidad dependiente de la Secretaría de Salud, y la Subsecretaria de Autotransporte Terrestre, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que por lo expuesto en el párrafo anterior, la certificación estará firmada por el Sr. Ministro de Gobierno y la Sra. Secretaria de Salud, la Subsecretaria de Autotransporte terrestre y la Directora Provincial de Atención Integral de la Discapacidad;

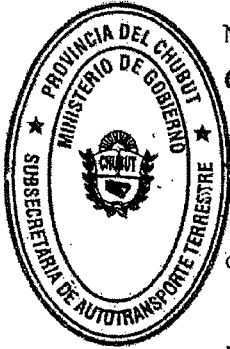
Que el cumplimiento de la capacitación que aquí se dispone se enmarca en el ANEXO A, Artículo 7), inciso 15) del Decreto N°1407/2024;

Que será una obligación de las empresas de transporte público de pasajeros interurbano para poder acceder al beneficio de la compensación tarifaria mensual;

Que la presente disposición se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución N°232/2024-GB y la Ley Provincial IN°140;

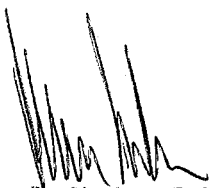
Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de

///...



Dr. Pablo Guillermo Pérez Villalón
Subsecretario de Asuntos Legales
Ministerio de Gobierno

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

ORDENANZA



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE

2

Gobierno, y no existen impedimentos legales para el dictado de la presente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE

DISPONE:

Artículo 1º: CREAR la capacitación dentro del marco del Plan Integral de Movilidad Inelusiva, destinada a los choferes de las empresas de servicio de autotransporte público de pasajeros interurbano.

Artículo 2º: ESTABLECER el plazo para realizar la capacitación para todas las empresas de Transporte Público Interurbano Provincial de Pasajeros desde el 21 de octubre del 2024 al 20 de noviembre inclusive del corriente año.

Artículo 3º: REEMPLAZAR por cuenta propia de las empresas permisionarias de transporte público provincial, la cartelería tradicional del parque móvil provincial por la señalización pictografía adaptada que consta en el Módulo 2º de la capacitación que se encuentra disponible como material descargable e imprimible, adjuntos en la plataforma. El mismo incluye medidas y orientaciones. Los plazos para efectuar el reemplazo serán de 30 días hábiles a partir del inicio de la capacitación.

Artículo 4º: INVITAR a los municipios a adherir a esta capacitación para hacerla obligatoria para las empresas de transporte público urbano de pasajeros. Los plazos para la realización de la capacitación por parte de las empresas de transporte público urbano se determinarán por Disposición provincial individual una vez adheridos los municipios, para generar un orden y evitar la superposición de plazos y la saturación de la plataforma y el equipo de mesa de ayuda.

Artículo 5º: Refrendará la presente Disposición el Director General de Autotransporte Terrestre.

Artículo 6º: REGÍSTRESE, notifíquese a la empresa permisionaria de transporte de pasajeros de la Provincia del Chubut cumplido, ARCHÍVESE. -



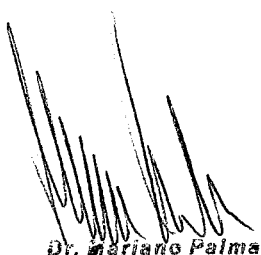
Dr. Pablo Guillermo Pérez Yáñez
Ministro de Gobierno

Cdr. ARIEL NASTROGIOVANNI
Director General de
Autotransporte Terrestre
BsAT - GB

Dr. JENNIFER CONTARDI
Subsecretaria de Autotransporte Terrestre
MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

DISPOSICION Nº 75- /24-sSAT-GB



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO



RAWSON, 09 OCT 2024

VISTO:

El expediente N° 3143/2024-GB, la Ley I N° 140, la Disposición N° 63/2024-SsAT/GB; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, se formula el Plan Integral de Movilidad Inclusiva y sus distintos ejes;

Que el trámite se encuentra autorizado a fojas 03 y 07;

Que se pretende dar el marco normativo para desarrollar el Programa 1 de dicho plan, denominado "Plan Integral de Movilidad Inclusiva";

Que el Programa N° 1 tiene como objeto fundamental la implementación de políticas de discapacidad en sus distintos ejes en el transporte público;

Que a través del eje N° 1 se propuso nominalizar el beneficio de gratuidad para personas con Certificado Único de Discapacidad en tarjeta S.U.B.E., conforme Disposición N° 63/2024-SsAT/GB;

Que el objetivo de dicha acción es eliminar estigmatizaciones en el transporte público para la persona con discapacidad evitando la exposición y verbalización de su situación;

Que el proceso de cargas del beneficio se realiza en las mismas Unidades de Gestión Sube (UGS), donde actualmente se atienden demandas vinculadas al sistema del Boleto Educativo Chubutense, actualizaciones de beneficios, entregas de tarjetas S.U.B.E., etc.;

Que por el eje N° 2 se propone la creación de un canal de denuncias, reclamos y sugerencias en el servicio del transporte, donde los usuarios podrán dar aviso a las autoridades de aplicación provincial de cualquier situación o acontecimiento;

Que con relación al eje N° 3, la cuestión ya fue normatizada a través del artículo 24, inciso 7) de la Ley Provincial I N° 296, por lo que el objetivo será que las empresas de transporte público cumplan con el cupo de transporte adaptado;

Que el eje N° 4 propone la creación de un curso obligatorio en materia de discapacidad en el transporte para todos los miembros de las empresas de transporte público de pasajeros de la provincia y se puedan adherir los municipios para su transporte urbano;

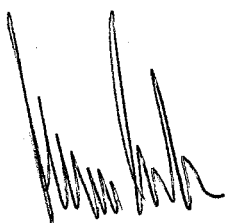
Que el objetivo de dicha acción radica en conseguir un resultado de buenas prácticas ante situaciones complejas en el transporte público y la discapacidad;

Que por otra parte, se impulsa el reemplazo de la cartelería y señalética tradicional

//...

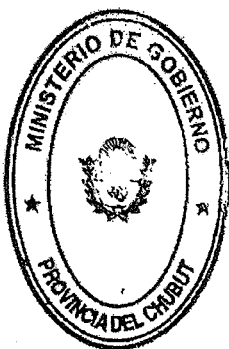
Dr. Mariano Pardo
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Rawson

Esperado con Com...

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariano Palma', is positioned above the printed text.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Pasa

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO



RAWSON, 09 OCT 2024

VISTO:

El expediente N° 3143/2024-GB, la Ley I N° 140, la Disposición N° 63/2024-SsAT/GB; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, se formula el Plan Integral de Movilidad Inclusiva y sus distintos ejes;

Que el trámite se encuentra autorizado a fojas 03 y 07;

Que se pretende dar el marco normativo para desarrollar el Programa 1 de dicho plan, denominado "Plan Integral de Movilidad Inclusiva";

Que el Programa N° 1 tiene como objeto fundamental la implementación de políticas de discapacidad en sus distintos ejes en el transporte público;

Que a través del eje N°1 se propuso nominalizar el beneficio de gratuidad para personas con Certificado Único de Discapacidad en tarjeta S.U.B.E., conforme Disposición N° 63/2024-SsAT/GB;

Que el objetivo de dicha acción es eliminar estigmatizaciones en el transporte público para la persona con discapacidad evitando la exposición y verbalización de su situación;

Que el proceso de cargas del beneficio se realiza en las mismas Unidades de Gestión Sube (UGS), donde actualmente se atienden demandas vinculadas al sistema del Boleto Educativo Chubutense, actualizaciones de beneficios, entregas de tarjetas S.U.B.E, etc.;

Que por el eje N° 2 se propone la creación de un canal de denuncias, reclamos y sugerencias en el servicio del transporte, donde los usuarios podrán dar aviso a las autoridades de aplicación provincial de cualquier situación o acontecimiento;

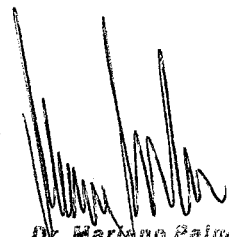
Que con relación al eje N° 3, la cuestión ya fue normatizada a través del artículo 24, inciso 7) de la Ley Provincial I N° 296, por lo que el objetivo será que las empresas de transporte público cumplan con el cupo de transporte adaptado;

Que el eje N° 4 propone la creación de un curso obligatorio en materia de discapacidad en el transporte para todos los miembros de las empresas de transporte público de pasajeros de la provincia y se puedan adherir los municipios para su transporte urbano;

Que el objetivo de dicha acción radica en conseguir un resultado de buenas prácticas ante situaciones complejas en el transporte público y la discapacidad;

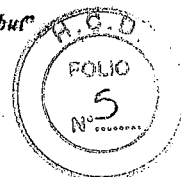
Que por otra parte, se impulsa el reemplazo de la cartelería y señalética tradicional

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO



2

que llevan los colectivos por señalización pictográfica adaptativa. El reemplazo será obligatorio y los costos de impresión correrán por cuenta de las empresas de transporte público de pasajeros;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y no existen impedimentos legales para el dictado de la presente;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º. AUTORIZAR la implementación del Plan Integral de Movilidad Inclusiva, en su Programa N° 1 "Discapacidad en el Transporte" y cada uno de los ejes que lo conforman, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 2º. Ratificar la Disposición N° 63/2024-SsAT/GB de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, por la cual se autoriza el beneficio de gratuidad para personas con Certificado Único de Discapacidad en tarjeta S.U.B.E.

Artículo 3º. Autorizar a la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre a intervenir en la elaboración del marco normativo para desarrollar los diferentes Programas del Plan Integral de Movilidad Inclusiva, facultándola a dictar las disposiciones que resulten necesarias a tal efecto.

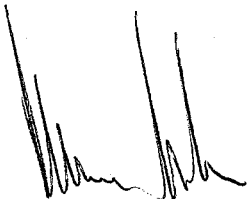
Artículo 4º. La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Autotransporte Terrestre.

Artículo 5º. Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

[Firma]
Dr. Pablo Guillermo Pérez Yllera
Subsecretaría de Asuntos Legales
Ministerio de Gobierno

[Firma]
Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

RESOLUCIÓN N° 232 -GB-2024.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dr. Mariano Palma', is positioned above the printed text.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
M. Concejo Deliberante
Ciudad de Escuel